

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales los cuales se relacionan a continuación:

El señor Jairo de Jesus Melchor Guevara, secuestre del bien inmueble 282-314 allegó los anteriores informes, los cuales se dejan a disposición de la parte interesada.

Los demandados solicitan se les den respuesta a la petición presentada el 17 de julio del año 2020, con relación a la copia del avaluó.

El 09 de abril de 2021 el abogado demandante allega copia de la página del periódico donde consta el cartel de remate, posteriormente solicita se señale nueva fecha para la diligencia de remate.

El demandado solicita nuevamente se le dé respuesta a la petición enviada el 17 de julio del año 2020 y el 29 de marzo de 2021, donde solicito se le expidan copias del avaluó para poder hacer uso del derecho a la objeción, adicionalmente manifiesta que el edicto publicado en el periódico no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 450 del Código General Del Proceso, como son número de radicación completo y el despacho que practicará la diligencia, tachando de invalida la misma.

Adicionalmente, se constató que el 01 de agosto de 2020 en el folio 313 página 386 del cuaderno de medidas, el Centro De Servicios Judiciales envió copia del avaluó solicitado por los demandados, incurriendo en un error mecanográfico tras general la remisión al email [juanocone@hotmail.com](mailto:juanocone@hotmail.com), cuando en realidad correspondía a [juanocone@hotmail.com](mailto:juanocone@hotmail.com) correo al que fue enviado la solicitud.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Corre Traslado Avaluó
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cesar Augusto Palacio Aristizabal
Demandado	: Juan Carlos Mejía Liliana Vélez Botero
Radicado	: 2017-00596-00

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y encontrándose pendiente el proceso, de fijar nueva fecha para diligencia de remate, se constata el despacho de la falencia en que incurrió en Centro De Servicios Judiciales, con él envió erróneo del link de consulta que permitiese a la parte demandada tener acceso al expediente y puntualmente al avalúo comerciales de los bienes inmuebles perseguidos en remate.

Derivado de lo anterior y a efectos de evitar la posible puesta en riesgo de los derechos de contradicción, defensa y debido proceso, se estima necesario suplir la falencia del traslado antes enunciada y por conducto de ello generar la remisión inmediata del link que permita a los demandados ejercer las observaciones al avalúo comercial visible a folio visible a folios 215 a 271 páginas 278 a 372 del cuaderno de medidas; siendo preciso para dichos efectos, recordarle que por la naturaleza del proceso y tramite a los cuales se encuentra sujeta la actuación, solo será válida su intervención por intermedio de apoderado judicial

Finalmente y con ocasión a lo aquí resuelto, el despacho se abstendrá por el momento de señalar fecha para la diligencia de remate, hasta tanto no se surta las actuaciones pendientes, a efectos de evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORRER TRASLADO del avalúo pericial allegado por la parte demandante a la parte demandada por el término de 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de esta decisión, en los términos y para los efectos de lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

**SEGUNDO:** RECORDAR a la parte demandada que por ser el proceso de menor cuantía, el mismo requiere intervención de apoderado judicial.

**TERCERO:** REMITIR inmediatamente por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el link del expediente digital a la parte demandada para su consulta a los correos electrónicos [juanocone@hotmail.com](mailto:juanocone@hotmail.com) y [juancarlos1041@hotmail.com](mailto:juancarlos1041@hotmail.com).

**CUARTO:** REMITIR por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta al correo electrónico [anibal.jrc@hotmail.com](mailto:anibal.jrc@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.101** DEL 15 DE JUNIO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e28c78725c210af21b08a0a77855c9416768e503793541848935652daa9eb85**

Documento generado en 09/06/2021 03:20:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**